

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas-INFI publica el presente aviso de convocatoria para la selección objetiva de la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal para la "Prestación de servicios para la provisión, administración y soporte integral de la infraestructura tecnológica institucional, incluyendo servicios en la nube, mecanismos de continuidad del negocio, licenciamiento y suministro de componentes tecnológicos, así como soporte especializado"

Para satisfacer adecuadamente sus necesidades, la entidad se ocupará de garantizar la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las etapas que se adelanten para culminar con éxito el respectivo proceso de selección, escogiendo al proponente más capaz y garantizando una selección objetiva.

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL, INCLUYENDO SERVICIOS EN LA NUBE, MECANISMOS DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, LICENCIAMIENTO Y SUMINISTRO DE COMPONENTES TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SOPORTE ESPECIALIZADO	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 MEDIANDO SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO	OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (867.794.437), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR.	MUNICIPIO DE MANIZALES

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN

La consulta del pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán enviarse al deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las

circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Previa realización del Estudio Previo que justifica la necesidad de realizar la contratación, de acuerdo con el presupuesto de la entidad aprobado para la presente vigencia y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto de INFICALDAS, la menor cuantía se encuentra en el siguiente rango: Desde \$39.858.001 hasta \$ 398.580.000

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA en tanto supera la menor cuantía, según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Tanto el proceso contractual como el futuro contrato que se suscriba como resultado del mismo, se registrará en lo pertinente por lo consagrado en la Constitución Política, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, Decreto, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que INFICALDAS considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

De igual forma, para el presente proceso de selección se dará estricta aplicación del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 cuya vigencia entró en vigor a partir del 24 de marzo de 2022

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la contratación es de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (867.794.437) incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Mediante las cotizaciones y estudio del sector anexo se evidencia el análisis de precios que justifica la cuantía.

El presupuesto anteriormente referido, se encuentra discriminado de la siguiente manera:

ITEM DEFINIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM	VALOR
1	INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS)	\$ 350.645.990
2	DRAAS EN NUBE.	\$ 189.739.772
3	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT 365, SERVICIO DE SOPORTE Y LICENCIAS ADICIONALES DE POWER BI, POWER APPS, PROJECT, POWER AUTOMATE, FABRIC Y COPILOT	\$ 327.408.675

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	\$867.794.437
---	---------------

A continuación, se desarrollan los componentes correspondientes al ítem número 3 **LICENCIAMIENTO, SUMINISTROS TECNOLÓGICOS Y SOPORTE INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA** a tenerse en cuenta por parte de los proponentes en la estructuración de su oferta y que sirvieron de insumo para la Entidad al momento de establecer el presupuesto oficial del proceso.

ITEM DEFINIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
3.1	RENOVACIÓN CORREO ELECTRÓNICO Y OFIMÁTICA MICROSOFT OFFICE 365, SERVICIO DE SOPORTE Y LICENCIAS DE POWER BI MICROSOFT Y DEMÁS LICENCIAS QUE ACTUALMENTE TIENE EL INSTITUTO	\$ 206.007.150
3.2	BOLSA DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE INFORMÁTICA (MONTO AGOTABLE)	\$ 22.610.000
3.3	RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO CISCO UMBRELLA PROTECCIÓN PARA TELETRABAJADORES (USUARIOS REMOTOS)	\$12.922.400
3.4	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO CISCO DUO-SISTEMA DE AUTENTIFICACIÓN DE MULTIPLE FACTOR	\$14.768.300
3.5	ADQUISICIÓN FIREWALL FORTINET	\$38.725.575
3.6	ADQUISICIÓN LICENCIAMIENTO VEEM BACKUP	\$22.783.000
3.7	RENOVACION ANTIVIRUS	\$ 9.592.250
TOTAL, COMPONENTE NUMERO 3 LICENCIAMIENTO, SUMINISTROS TECNOLÓGICOS Y SOPORTE INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA		\$ 327.408.675

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto en su análisis del sector, consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato conforme a lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "por la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas - ordenanza No. 816 de 2017 modificada por las siguientes ordenanzas: ordenanza No. 842 de 2018 - ordenanza No. 853 de 2019 - ordenanza No. 885 de 2020 - ordenanza No. 892 de 2021- ordenanza No. 903 de 2021 - ordenanza No.918 de 2022 - ordenanza No. 961 de 2023 - ordenanza No. 965 de 2023".

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.



Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro- Cultura	1%

Fundamento jurídico para el trámite de procesos en curso adelantados por las Entidades Estatales:

La Ley 819 de 2003 (9 julio) "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", señala en el artículo 8, lo siguiente:

"(...). En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:

El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.

Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes".


Concordante con lo anterior el Decreto 1957 de 2007 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia", señala en el artículo 3:

"Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia.

Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando los ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso".

El Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", que compila los decretos reglamentarios del Sector Hacienda y Crédito Público, en el artículo 2.8.1.7.1.12. Señala:

"Afectación del presupuesto para procesos de selección en trámite: Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del



respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia.

Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando los ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso”.

SEÑALAMIENTO SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Artículo 2.2.1.2.4.1.1. al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021)* de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los “*Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN*” (página 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		Entidad Incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios (\$287.055.445) Servicios de construcción (\$28.705.544.496)	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Menor cuantía de la entidad (\$398.580.000)	NO	SI
	Guatemala	SI	Menor cuantía de la entidad (\$398.580.000)	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios (\$746.344.157) Servicios de construcción (\$28.705.544.496)	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR:

(VER PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO.)



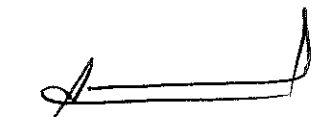
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso no es susceptible de limitarse a MiPymes, toda vez que su cuantía supera los US 125.000, equivalentes a \$533.287.768, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021


CRONOGRAMA DEL PROCESO – VER PLATAFORMA SECOP II

(El cronograma deberá consultarse a través de la plataforma SECOP II)

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto invita a las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al proceso en el Secop II para efectos de control social.



Amparo Sánchez Londoño
Gerente General

Proyectó componente jurídico: Laura Vanessa Murillo Lozada- abogada contratista de apoyo- Oficina Asesora Jurídica 

Revisó y aprobó: Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 